



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-546-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil catorce.- Las diez y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Policía Nacional (PN)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, de referencia: MI-001-002-008-13, relativo a la revisión de los Ingresos y Desembolsos de las Operaciones Financieras y Administrativas de la Delegación del Distrito Cuatro de la Policía Nacional, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones Auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina las facultades de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **A)** Evaluación al cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **B)** Que los ingresos y desembolsos registrados, por la administración de la Delegación del Distrito número Cuatro de la Policía Nacional, correspondan al periodo examinado, aplicado a la ejecución de los recursos presupuestados y la administración de los bienes y servicios adquiridos; **C)** Que los desembolsos estén adecuadamente soportados y se hayan realizado cumpliendo con los procedimientos internos emitidos por la Policía Nacional y las leyes vigentes al momento de las operaciones financieras; **D)** Verificar la rendición del gasto del combustible utilizado por la delegación auditada; **E)** Verificar la ejecución del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-546-14

Plan Operativo Anual, del período en revisión; **F)** Identificar a los servidores o ex Servidores públicos que resultaren responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso para los funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubo hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **4)** El Informe de la predicha auditoria concluye: Que la Administración de la entidad auditada durante el año dos mil doce, ha cumplido satisfactoriamente con las rendiciones de cuentas, disposiciones legales y reglamentarias y el control interno excepto, por; y **5)** Las condiciones reportables de nueve (9) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Falta del Libro para el Control de ingresos y egresos del combustible; **b)** Activos Fijos sin códigos; **c)** Registros de Activos Fijos no actualizados; **d)** No se presenta con valores las donaciones recibidas en especie; **e)** Jerarquía de oficina oficial, en los cargos de secretaría y asuntos juveniles; **f)** Firma Libradora de cheques cumple ciclo completo en registro y operaciones; **g)** El SAIP requiere incorporar al módulo de recepción de denuncias los conceptos de pérdida de chips y extravío o perdida de armas de policías y poseedores; **h)** Sillas para secretaria y sillas de espera deterioradas ubicadas en una fosa de cambio de aceite a vehículos; e, **i)** Gastos personales de los oficiales en auxilio y control de detenidos para obtener fotocopias y fotos de detenidos remitidos al sistema Penitenciario Nacional.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 32 numeral 2) 65 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, de referencia: MI-001-002-008-13; emitido por la Unidad de Auditoria Interna de la Policía Nacional; derivado de la revisión de los ingresos y desembolsos de las operaciones financieras y administrativas de la Delegación del Distrito Cuatro de la Policía Nacional, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios de la Entidad auditada y por lo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-546-14

hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría, y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Ocho (888) de las nueve de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese. El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ
Miembro Suplente del Consejo Superior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-546-14